Daniel Garcia Martinez (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: 097b7bfe5fef7fb20a571793bab66c4

Ayuntamiento de
SAN ESTEBAN DE GORMAZ
CP 42330 (Soria)

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS DESTINADAS A LA COHESIÓN SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES VECINALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2026 (G1203/2026)

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de conformidad con las Bases para la concesión de ayudas económicas destinadas a Asociaciones Vecinales aprobadas por esta Corporación, realiza la Convocatoria Anual correspondiente al ejercicio 2026, de acuerdo con las siguientes:

DISPOSICIONES

1ª.- Objeto de la Convocatoria:
Podrán ser objeto de subvención todas las obras de mejora de las infraestructuras y equipamientos de los servicios públicos en las 18 pedanías dependientes de San Esteban de Gormaz ejecutadas en los últimos diez años realizadas por las asociaciones vecinales de las distintas pedanías.
El objetivo de esta subvención es la mejora de las infraestructuras y equipamientos de los servicios públicos en las 18 pedanías dependientes de San Esteban de Gormaz
Y los efectos pretendidos son favorecer el empleo y mejorar y equilibrar las condiciones de vida de los habitantes del municipio.
El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la partida nº 450-481.00, es de 25.000,00 euros.

2ª.- Destinatarios:
Podrán tener acceso a estas Ayudas los siguientes entes:

a) Las Asociaciones de Vecinos de las 18 pedanías inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y que tengan entre su objeto en los Estatutos la gestión de obras de mejora en los barrios.
 Únicamente podrán ser destinatarios de estas ayudas, una asociación por cada localidad.
 La Asociación deberá tener entre sus fines la gestión de los bienes patrimoniales de la localidad.
b) En el caso de Asociaciones de Vecinos que se encuentren en tramitación (pendiente de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León), se considerará como destinatario de la subvención a los firmantes del Acta Fundacional.

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas entidades que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con este Ayuntamiento, con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.
También quedan excluidas aquellas Asociaciones que tengan sin justificar subvenciones municipales de ejercicios anteriores.

3ª.- Solicitudes de subvención:
La solicitud de subvención se formalizará por medio de impreso normalizado (Anexo I), al que se añadirá la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario de la Asociación sobre las subvenciones solicitadas a otras instituciones y organismos para la misma actividad (Anexo II).
- Declaración de estar al corriente de pago de las deudas con la Hacienda Municipal (Anexo III)

Si la Asociación está en fase de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León deberá presentar copia del Acta Fundacional y de los Estatutos, así como el compromiso de aportar la inscripción en la Junta de Castilla y León en el momento que lo obtengan.

4ª.- Plazo de presentación de solicitudes:

Cód. Validación: 4R5XYLKAPTKNG5NLX6MW5NQFZ
Verificación: https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE días naturales a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento procederá a la revisión de las solicitudes requiriendo a los firmantes de las defectuosas o con documentación incompleta para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les tendrá por desistida su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

5ª.- Régimen General de Tramitación:

Los expedientes para la concesión de ayudas económicas serán tramitados por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de acuerdo con las normas contenidas en estas bases.

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá dictar normas especiales que regulen la presentación y tramitación de los expedientes.

El órgano instructor encargado de la tramitación y propuesta de subvención será la Alcaldía, en cumplimento del artículo 24 de la Ley 38/2003.

El órgano encargado de la resolución del expediente será la Junta de Gobierno Local.

El expediente deberá tramitarse en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose desestimadas las solicitudes, si en dicho plazo no se resuelve.

El acuerdo resolutorio de la Junta de Gobierno Local agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo del recurso de reposición.

6ª.- Concesión de las ayudas económicas:

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz otorgará, si procediese, las ayudas económicas solicitadas, mediante concesión provisional, teniendo en cuenta la documentación aportada por los beneficiarios y los informes de sus servicios técnicos competentes.

El reparto de la ayuda económica se realizará en función del número de habitantes de cada localidad, hasta agotar la aplicación presupuestaria.

7ª.- Requisitos previos al pago:

La subvención concedida se justificará por los beneficiarios en el plazo establecido en la concesión de la misma, presentando la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario de la Asociación de que se ha realizado la actividad subvencionada (Anexo V).
b) Certificación del Secretario de la Asociación de haber recibido otras ayudas, en su caso, para la misma finalidad (Anexo VI).
c) Documentos originales acreditativos de los gastos generados por la actividad. En caso de recibos de conferenciantes, deberá figurar el N.I.F. y la firma de los mismos.
d) Memoria justificativa de las actividades realizadas.

No se admitirán como justificación correcta aquella que se refiera a gastos, honorarios o cualquier otro concepto en que figure como perceptor, con respecto a miembros de la directiva de la asociación, el cónyuge o persona con quien conviva habitualmente, o parientes hasta tercer grado de consanguinidad.

Una vez presentada la justificación de la subvención, se procederá a su pago, siempre que la Asociación esté ya inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León y en el Registro Municipal de Asociaciones.

8ª.- Publicidad.

Se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la relación definitiva de subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria.

9ª.- Inspección y control.

Cód. Validación: 4R5XYLKAPTKNG5NLX6MW5NQFZ
Verificación: https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cuantas informaciones precise sobre el desarrollo de las actividades subvencionadas. Así mismo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a los programas subvencionados y tendrá acceso a la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

10ª- Incumplimiento de las normas.

El incumplimiento de estas normas por parte de las Asociaciones beneficiarias, supondrá la pérdida de los correspondientes derechos si no se subsana en tiempo previsto, así como la inhabilitación para la percepción de cualquier tipo de subvención.

Igualmente el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la correspondiente convocatoria, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades percibidas.

11ª.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas, así como de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo previsto en las presentes Bases o, en su caso, no aprobación de la documentación presentada, si se hubiera procedido al anticipo de la subvención, conforme a la Ley General de Subvenciones.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades subvencionadas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

San Esteban de Gormaz, 4 de noviembre de 2026. Documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE

Fdo. Daniel García Martínez

Cód. Validación: 4R5XYLKAPTKNG5NLX6MW5NQFZ
Verificación: https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3